



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, agosto, diecisiete, (17) de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-339

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDINSON JESUS LUBO SARA

DEMANDADO : OSCAR GOMEZ C., DEIVIS GOMEZ SUDEA y OSCAR GOMEZ ROMERO

Visto el anterior in forme secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad a lo solicitado en el art. 599 del C.G. del P, el juzgado procederá a decretarla, en consecuencia el juzgado.

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **OSCAR GOMEZ C., DEIVIS GOMEZ SUDEA y OSCAR GOMEZ ROMERO**, en los diferentes bancos a nivel nacional como son: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BOGOTA, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, OCCIDENTE, AGRARIO, COLPATRIA, POPULAR, BBVA, ITAU, PICHINCHA, BANCOOMEVA, FALABELLA, GNB SUDAMERIS, CITIVALORES, CITIBANK, CITITRIST, COLREPFIN, FINANDINA, REPUBLICA, BANCAMIA, BANCOLDEX, BANCO W, MUNDO MUJER, MULTIBANK, SERFINANA, COOPCENTRAL, SANTANDER DE NEGOCIOS DE COLOMBIA, JURISCOOP, JP MORGAN COLOMBIA, SIMPLE S.A., CREDIFINANCIERA, BNP PARIBAS CORPORACIÓN FINANCIERA, MIBANCO, RED MULTIBANCA COLPATRIA, FEDERACIÓN DE CAJS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ENLACE OPERATIVO S.A., DIRECCIÓN DE TESORO NACIONAL, DECEVAL, COOPEATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, FINANCIERA COTRAFA, COOFINEP, CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, COMPENSAR. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma \$105.000.000,00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32fb10f625e99bc1b9fbf680b1b74862a49a8370b64f21e52908f80c3c5cd562**

Documento generado en 17/08/2021 01:51:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>